



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dictámenes correspondientes a la Décima Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

13 de mayo del año 2014.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al oficio de la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual se envía minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a la modificación del artículo segundo transitorio del decreto número 488 emitido por este Congreso, con fecha 29 de abril y publicado en el Periódico Oficial del gobierno del estado número 35, de fecha 2 de mayo del año en curso.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a iniciativas planteadas por los Diputados Fernando Simón Gutiérrez Pérez y Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, para la reforma de los artículos 22, 23, 37, 41, 54, 68, 99, 110, 112 y 144, de la Ley Orgánica del Congreso, así como a una iniciativa de reforma a los artículos 22, 110, 217, 320, y la adición del artículo 212-bis, de la Ley Orgánica del Congreso, planteada por los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Oficio de la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 29 del mes de abril del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la minuta a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que el Congreso de la Unión, para dictaminar la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, analizo diversas Iniciativas de Diputados y la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal que se basa entre otras en las consideraciones siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), considera al trabajo infantil como toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de 15 años de edad, sin importar el estatus ocupacional (trabajo asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado, etc.), que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. En ese sentido, se alude al trabajo que es peligroso para el bienestar físico, mental o moral del niño o bien, aquél que interfiere con su escolarización, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo.

En tal sentido, se debe tomar en cuenta que la problemática del trabajo infantil en México es multifactorial y requiere del concurso de los sectores productivos, de la sociedad civil organizada y de los distintos órdenes y ámbitos de gobierno, para combatirlo en sus diversas manifestaciones, causas y efectos.

En nuestro país el trabajo infantil es un fenómeno recurrente que se realiza en el seno familiar como un apoyo para su sustento, que crece continuamente y que en muchos casos representa un factor que expulsa a los niños y adolescentes de sus hogares para que contribuyan al gasto familiar a costa de su educación, salud y sano desarrollo, lo cual produce efectos negativos en el desarrollo social, cultural, económico y humano de la sociedad mexicana.

Asimismo, el ingreso generado a través del trabajo infantil ha sido utilizado como alternativa de supervivencia ante el desempleo y el deterioro del salario. No obstante, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en América Latina, ha evidenciado que pese al trabajo de niños y adolescentes, el poder adquisitivo de las familias aumenta máximo entre 10 Y 20%, pero



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

no resuelve los problemas de pobreza. Por su parte, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, en el “Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil”, señala que los beneficios económicos de la eliminación del trabajo infantil son siete veces mayores que sus costos, ello, aunado a los beneficios sociales, educativos y humanos.

Asimismo, los resultados que arrojó el Modulo de Trabajo Infantil 2011, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indican que en México existen 3 millones 136 mil niños que trabajan, los cuales provienen principalmente de hogares de bajos ingresos (80% de los hogares tiene ingresos de hasta dos salarios mínimos) y son hijos de padres con baja escolaridad (58% de los jefes de familia tiene hasta la primaria como nivel máximo de estudios). En la mayoría de estos casos la deserción escolar se acentúa a partir de los doce años.

A su vez, una de las facetas del trabajo infantil más lesivas para los derechos de los niños y los adolescentes trabajadores es su impacto en el ejercicio del derecho a la educación. En años recientes, México ha experimentado, a la par del mantenimiento de las tasas de ocupación infantil, un incremento en el porcentaje de los niños y adolescentes trabajadores que no asisten a la escuela, que ha llegado a 46%, lo que significa que de los 3 millones de niños ocupados, 1.2 millones no asiste a la escuela (72.3% niños y 27.7% niñas).

Adicionalmente, los niños y adolescentes que laboran en nuestro país, están expuestos a sufrir accidentes o enfermedades de trabajo, puesto que se emplean en lugares no apropiados o no permitidos, tales como minas, lugares sin ventilación o luz, alturas, calles o avenidas, bares y cantinas.

Es así que el trabajo infantil repercute negativamente en el desarrollo personal y emocional de los niños y adolescentes, al violentar sus derechos humanos a la educación, la salud y al bienestar emocional y, en segundo término, a la economía nacional, ya que afecta la posibilidad de que los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

niños y adolescentes adquieran la capacitación y los conocimientos necesarios para realizar una actividad laboral digna y productiva cuando cuenten con la edad apropiada para ello.

En este sentido, el trabajo infantil repercute significativa mente en las posibilidades de contar con un trabajo digno y bien remunerado e impacta de manera negativa la productividad de las empresas, por falta de mano de obra especializada en el mercado laboral, lo que a su vez genera pérdida de competitividad de nuestro país, con las consecuencias económicas y sociales que esto conlleva.

En este contexto, es preciso destacar los esfuerzos que se han hecho en el plano internacional para establecer la edad mínima de admisión al empleo, como estrategia que, vinculada a otras, permite mantener a niños y adolescentes en las aulas y con ello, elevar sus niveles de escolaridad, empleabilidad, sus perspectivas de desarrollo individual y familiar y, por supuesto, su contribución a la competitividad.

México ha ratificado convenios sobre la edad mínima en labores específicas, entre las que se encuentran el Convenio 58 de la OIT, por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo de 1936, ratificado por México en 1952, y el Convenio 90 de la OIT, relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria de 1948, ratificado en 1956.

El Convenio 182 de la OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, ratificado por México en el año 2000, prohíbe (; prácticas como la esclavitud o análogas, venta y trata de niños, servidumbre por deudas, condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados, la utilización o reclutamiento de niños para la prostitución, realización de actividades ilícitas o cualquier trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Adicionalmente, el Convenio 138 de la OIT "Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo" establece la obligación de los Estados de especificar la edad mínima para trabajar, que no debe ser inferior a la edad en que se completa la educación obligatoria o, en todo caso, los quince años de edad. Si bien nuestro país no ha ratificado aun este Convenio, las obligaciones contenidas en el mismo constituyen un referente de estándar internacional adoptado para la protección efectiva de los derechos de los niños y adolescentes. A mayor abundamiento, las disposiciones del Convenio deben leerse a la luz de la Recomendación No. 146 de la OIT, que puntualiza que la política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños, debe incluir el combate a la pobreza, el desarrollo y la extensión progresiva de la seguridad social y la educación, para favorecer que los niños y los adolescentes continúen estudiando y sea innecesario que se dediquen al trabajo.

Por otra parte, nuestro país forma parte de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, misma que fue ratificada por México en 1990 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. Dicha Convención establece en su artículo 32 la obligación de los Estados Partes de reconocer "el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social"; asimismo, deben adoptar las medidas que garanticen ese derecho. En concreto, se obliga a los Estados Partes a fijar una edad mínima para trabajar.

México ha avanzado considerablemente en el reforzamiento de sus esquemas de protección de los derechos humanos, y específicamente en los derechos de los niños y adolescentes. No obstante por lo que hace a la prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente permitido, persiste un importante pendiente para la actualización del marco normativo aplicable en lo que se refiere a la edad mínima de admisión al empleo.

En este tenor, la iniciativa que se presenta a consideración de esta Soberanía, representa una



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

oportunidad para consolidar la tutela del desarrollo integral y armónico de la infancia en México y para hacer que nuestra legislación sea acorde con los estándares Internacionales en la materia.

Es por ello que, en concordancia con el parámetro establecido en el Convenio 138 de la OIT, se somete a consideración del Poder Constituyente Permanente la reforma al artículo 123, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar la edad mínima de admisión al empleo de catorce a quince años.

Así, la presente iniciativa contribuye a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018, que en su estrategia 4.3.2, relativa a la promoción del trabajo digno o decente, incluye como línea de acción la de: “Contribuir a la erradicación del trabajo infantil”.

Para alcanzar las metas previstas en dicho Plan de lograr un México Próspero y con Responsabilidad Global, es necesario unir esfuerzos entre la sociedad y el Gobierno para erradicar el trabajo infantil, cuya principal causa es la pobreza, ya que las necesidades familiares impulsan la incorporación al trabajo de niños y adolescentes. Esta situación constituye un círculo vicioso; los padres de familia no tuvieron acceso a la educación y sus hijos incorporados al mercado laboral no asisten a la escuela. Sin educación, sus oportunidades de empleo, de mejoramiento social y económico disminuyen.

La reforma propuesta permitirá dotar a los niños y adolescentes de un marco normativo más amplio para la protección de sus derechos, atendiendo así al principio del interés superior de la niñez previsto en el artículo 4º de la Constitución. Asimismo, con esta reforma el Estado mexicano reitera la prioridad de su educación, buscando disminuir de manera significativa la deserción escolar y generando con ello la posibilidad de que los niños y adolescentes continúen su preparación y mejoren su empleabilidad.

Finalmente, con la aprobación de esta reforma, se estaría en posibilidad de ratificar el Convenio



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

138 de la OIT, con lo que México asumiría la responsabilidad global que le corresponde en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, en el marco del principio del interés superior de la niñez.

TERCERO.- Como se ha referido en la exposición de motivos, el objetivo de esta propuesta de reforma constitucional es establecer en quince años la edad a partir de la cual existe la posibilidad de que los menores de edad realicen actividades laborales, modificándose ese mínimo de los catorce años, como actualmente lo contempla la disposición de la fracción III del apartado A del artículo 123 de nuestra Norma Suprema.

Quienes dictaminamos coincidimos con la Colegisladora del Congreso de la Unión, al señalar que en términos de lo previsto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo infantil es toda actividad económica, realizada por niñas, niños o adolescentes, por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo especificada en cada país, cualquiera que sea su categoría ocupacional - asalariado, independiente o trabajo familiar no remunerado- .

La OIT y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), han alertado a nuestro país respecto del rezago en el cumplimiento de los compromisos para la protección de la infancia, como el de la eliminación progresiva de todas las formas de trabajo infantil, compromiso contenido en el Convenio 138 de la OIT.

Este Convenio tiene como finalidad “lograr que los niños no comiencen a trabajar demasiado temprano es establecer la edad en que legalmente pueden incorporarse al empleo o a trabajar. En el cuadro que se presenta más abajo figuran los principios fundamentales del Convenio de la OIT por lo que respecta a la edad mínima de admisión al empleo.”

Por ello consideramos necesario mencionar, que México se ubica en la posición 56, de un listado de 197 países con una mayor prevalencia de trabajo infantil, donde condiciones insalubres, falta



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

de educación y de otros derechos básicos afectan a los menores

Conscientes de que los niños en México truncan su infancia para inmiscuirse en el mundo laboral a temprana edad, muchas veces en condiciones deplorables, por lo que es responsabilidad del legislador tomar las acciones necesarias para revisar las normas en la materia que nos ocupa y contribuir a la elevación de la edad para que los menores puedan prestar sus servicios a cambio de una remuneración.

Por lo anterior esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, considera necesaria la reforma propuesta a fin de elevar la edad de los menores para trabajar como se plantea en el Dictamen que contiene la Minuta que nos ocupa y con ello evitar que nuestros menores deserten de las escuelas para trabajar .

Así las cosas y por todo lo expuesto los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y conforme a las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

UNICO.-Por las razones expuestas, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba por ésta Legislatura el Proyecto de Decreto que Reforma la fracción III del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

...

A. ...

I. y II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV. a XXXI. ...

B. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 12 de mayo de 2014.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | | RESERVA DE ARTICULOS | |
|---|---------|-----------|------------|----------------------|--------|
| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR) | | | | | |
| DIP. FERNANDO DE | A | EN CONTRA | | SI | CUALES |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

| | | | | | |
|---|------------|-----------|------------|----|--------|
| LA FUENTE VILLARREAL | FAVOR | | ABSTENCION | | |
| | | | | | |
| DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación del artículo segundo transitorio del Decreto numero 488 emitido por este Congreso con fecha 29 de abril y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 35 con fecha 2 de mayo del año en curso; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 29 de abril del año en curso, estas Comisiones Unidas resolvieron lo relativo a dos iniciativas, la primera Iniciativa propuesta por el Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, al estar en funciones como integrante de esta Legislatura y la segunda propuesta por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, dichas iniciativas de reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitiendo esta Legislatura el decreto 488 mediante el que se creó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

SEGUNDO.- Que en el Artículo Segundo Transitorio del referido Decreto 488, se estableció la forma de la integración de dicha Comisión dictaminadora permanente de Transparencia y Acceso a la Información.

TERCERO.- Que con fecha 6 de mayo del año en curso los integrantes de la Junta de Gobierno, acordaron que en virtud de que ha quedado debidamente formalizada la creación de la referida Comisión Dictaminadora Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, consideraron que es necesario y procedente formalizar de igual manera la integración de la misma a efecto de que pueda iniciar su funcionamiento y considerando la opinión de los diversos Partidos Políticos que integran dicha Junta de Gobierno, determinaron la conveniencia de que dicha Comisión fuera



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

integrada por un total de nueve Diputados, por lo anterior se considera necesario la modificación del Artículo Segundo Transitorio del decreto de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 68, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Efectivamente como se señala en el acuerdo de la Junta de Gobierno a efecto de ampliar la participación de las Diputadas y Diputados de los diversos Partidos Políticos que integran esta Quincuagésima novena Legislatura, es necesario la modificación del Artículo Segundo Transitorio del Decreto 488, a fin de hacer más plural la integración de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

UNICO.- Se modifica el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 488 emitido con fecha 29 de abril del año en curso, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La Comisión que se crea mediante el presente Decreto se integrará por los coordinadores de las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de Finanzas y de Hacienda y Cuenta Pública; así como por seis Diputados nombrados por el Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del momento de su aprobación y en forma inmediata se procederá a la integración de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, conforme a lo establecido en el mismo.

SEGUNDO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Publica de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez (Coordinador), Dip. José Luis Moreno Aguirre (Secretario), Dip. Norberto Ríos Pérez, Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal, Dip. Samuel Acevedo Flores. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 6 de mayo de 2014.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | | RESERVA DE ARTICULOS | |
|---|---------|-----------|------------|----------------------|--------|
| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR) | | | | | |
| | | | | | |
| DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL (SECRETARIO) | | | | | |
| | | | | | |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

| | | | | | |
|---|------------|-----------|------------|----|--------|
| DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |

COMISION DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | | RESERVA DE ARTICULOS | |
|---|------------|--------------|------------|----------------------|--------|
| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| DIP.VICTOR MANUEL ZAMORA RODRIGUEZ (COORDINADOR) | | | | | |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

| | | | | | |
|---|--------------------|------------------|-------------------|-----------|---------------|
| DIP. JOSE LUÍS MORENO AGUIRRE (SECRETARIO) | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. NORBERTO RIOS PEREZ | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un nuevo texto a la fracción IX y se recorre el actual a la X del artículo 22, a otra iniciativa por la que se adiciona la fracción X al artículo 23, a otra iniciativa que modifica el artículo 37, a otra iniciativa que modifica el contenido de la fracción I del artículo 41, a otra iniciativa que modifica la fracción X del artículo 54, a otra iniciativa que modifica la fracción I del artículo 68, a otra iniciativa que modifica el artículo 99, a otra iniciativa que modifica el contenido de la fracción IV del artículo 112, a otra iniciativa que modifica las fracciones I, V y VI y se agrega un ultimo párrafo al artículo 144, suscritas por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, a otra iniciativa para modificar el contenido de la fracción III, recorriendo el texto actual a la IV del Artículo 110, suscritas por el Diputado Edmundo Gómez Garza, a otra iniciativa que reforma el artículo 22 fracción II, artículo 110 fracción III, artículo 217 fracción V, artículo 320 fracción XI y se adiciona un artículo 212 BIS, todas de la Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano del Estado presentada por los Diputados Integrantes de la Junta de Gobierno y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso los días 28 del mes de febrero, 19 de septiembre y 13 de noviembre del 2012 , 11 de junio y 25 de septiembre del 2013 se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, las Iniciativas a que se han hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, iniciativa de decreto por el que se adiciona un nuevo texto a la fracción IX y se recorre el actual a la X del artículo 22, a otra iniciativa por la que se adiciona la fracción X al artículo 23, a otra iniciativa que modifica el artículo 37, a otra iniciativa que modifica el contenido de la fracción I del artículo 41, a otra iniciativa que modifica la fracción X



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

del artículo 54, a otra iniciativa que modifica la fracción I del artículo 68, a otra iniciativa que modifica el artículo 99, a otra iniciativa que modifica el contenido de la fracción IV del artículo 112, a otra iniciativa que modifica las fracciones I, V y VI y se agrega un ultimo párrafo al artículo 144, suscritas por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, a otra iniciativa para modificar el contenido de la fracción III, recorriendo el texto actual a la IV del Artículo 110, suscritas por el Diputado Edmundo Gómez Garza, a otra iniciativa que reforma el artículo 22 fracción II, artículo 110 fracción III, artículo 217 fracción V, artículo 320 fracción XI y se adiciona un artículo 212 BIS, presentada por los Diputados Integrantes de la Junta de Gobierno; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la iniciativa de decreto por el que se adiciona un nuevo texto a la fracción IX y se recorre el actual a la X del artículo 22, a otra iniciativa por la que se adiciona la fracción X al artículo 23, a otra iniciativa que modifica el artículo 37, a otra iniciativa que modifica el contenido de la fracción I del artículo 41, a otra iniciativa que modifica la fracción X del artículo 54, a otra iniciativa que modifica la fracción I del artículo 68, a otra iniciativa que modifica el artículo 99, a otra iniciativa que modifica el contenido de la fracción IV del artículo 112, a otra iniciativa que modifica las fracciones I, V y VI y se agrega un ultimo párrafo al artículo 144, suscritas por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, a otra iniciativa para modificar el contenido de la fracción III, recorriendo el texto actual a la IV del Artículo 110, suscritas por el Diputado Edmundo Gómez Garza, a otra iniciativa que reforma el artículo 22 fracción II, artículo 110 fracción III, artículo 217 fracción V, artículo 320 fracción XI y se adiciona un artículo 212



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

BIS, presentada por los Diputados Integrantes de la Junta de Gobierno, se basan entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda ley o cuerpo normativo legal es perfectible, esto es: no hay ley perfecta o irreformable en su contenido. Lo anterior se debe a que las leyes se hacen con los objetivos principales de regular aspectos de la vida pública de los gobernados, de sus relaciones entre estos y las autoridades, para regular y sancionar los derechos y deberes de los ciudadanos; y para establecer las atribuciones y funcionamiento de los poderes públicos y de las entidades creadas en cada orden de gobierno, solo por citar las principales funciones de un texto normativo. Pero al evolucionar la sociedad y las complejas relaciones del tejido social, las leyes deben ser adecuadas o modificadas según las demandas y necesidades humanas más apremiantes. Desde luego, incluso inciden en estas constantes modificaciones factores externos como la economía, la evolución de los derechos humanos en el ámbito internacional, la salud, el medio ambiente, y en sí casi cualquier elemento, hecho o evento que hagan ver al legislador la necesidad de adecuar de modo urgente o en el mediano plazo determinado cuerpo normativo en aras del bien de la sociedad.

Sin embargo, las reformas de las leyes que obedecen a la tutela y protección de los derechos y necesidades ciudadanas más apremiantes no son el único caso en que el poder reformador (legislativo) debe actuar; también las instituciones y los poderes mismos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) requieren de modificaciones para hacerse más eficientes, más transparentes y adecuados a las expectativas de la ciudadanía.

Federación, estados y municipios, así como los poderes ejecutivo, judicial y legislativo, tanto del orden federal como al interior de cada entidad federativa y del Distrito Federal, enfrentan con



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

notable frecuencia el “descubrimiento” de que algo en los ordenamientos que los regulan, sean estos leyes, reglamentos, estatutos o manuales, está mal, es contradictorio, perjudicial, inconstitucional, arbitrario o simplemente encuentran que una determinada disposición legal o artículo de un texto de los antes citados debe ser reformado o quizá derogado.

Desde luego, entendemos la naturaleza de los reglamentos, los manuales y otros ordenamientos similares y la forma en que estos deben ser modificados por las autoridades que los crearon en su momento.

Siendo el tema de la presente iniciativa el referente a la Ley Orgánica de nuestro Congreso, nos debemos concentrar en las leyes de esta naturaleza. Es el caso que cada legislatura local cuenta con su propia ley, generalmente llamadas leyes orgánicas; el objetivo de estas es regular el funcionamiento de los congresos o poderes legislativos de cada entidad federativa.

Estos cuerpos normativos de cada legislatura presentan diferencias entre unos y otros que pueden oscilar en rangos (solo por establecer un parámetro) de entre un 5 hasta un 20% en cuanto a contenido, obligaciones y deberes del poder legislativo en turno, atribuciones del personal administrativo, atribuciones de los diputados, la forma en que funcionan las comisiones, el contenido de sus apartados sobre rubros como sanciones, debates, procedimiento legislativo en relación a las iniciativas y proposiciones con puntos de acuerdo, transparencia, conceptos de información pública y funcionamiento de los órganos de autoridad como las Juntas de Gobierno, también llamadas de Coordinación Política, y las Mesas Directivas, solo por citar algunos aspectos donde se pueden localizar diferencias entre una ley orgánica de una legislatura y otra. Es obvio que estas diferencias existen y deben observar un estricto apego a las limitantes que impone la Constitución General de la República a los poderes legislativos estatales; esto es, el poder legislativo local (de cualquier entidad federativa o del Distrito Federal) no puede arrogarse atribuciones afectadas o viciadas de inconstitucionalidad, o bien, imponer o autoimponerse deberes o facultades ajenas a su naturaleza y objetivos como poder reformador.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

No escapan los congresos o legislaturas locales del problema típico de todo cuerpo normativo: las fallas, las lagunas legales, las contradicciones y los faltantes dentro sus respectivas leyes; ello motiva que, como en todos los casos similares, los diputados o grupos parlamentarios de cada *asamblea* local deban promover iniciativas de ley para tratar de subsanar los problemas antes citados.

En muchas ocasiones, el problema en sí reside en el hecho de que el texto legal que regula a la legislatura ya ha sido rebasado por las necesidades del mismo trabajo legislativo, y por las demandas de la ciudadanía que espera contar con legislaturas más eficientes, transparentes y con una verdadera voluntad para rendir cuentas a los representados.

Este segundo tema es la base de la presente iniciativa: la necesidad de mejorar el trabajo legislativo, de hacerlo más eficiente y transparente para la ciudadanía, y la importancia de rendir cuentas claras sobre el mismo.

El Congreso de Coahuila no es la excepción, el sentir ciudadano demanda y pide un trabajo legislativo más apegado a la realidad y a los compromisos adquiridos por todas las fuerzas políticas y los candidatos (al Congreso) en campaña; un trabajo legislativo que privilegie el debate, la eficiencia, la celeridad, la transparencia y la rendición de cuentas.

TERCERO.- Efectivamente como lo señalan los Diputados que suscriben las iniciativas existe la imperiosa necesidad de realizar reformas a la Ley Orgánica del Congreso a fin de adecuarla a nuestra nueva realidad legislativa y a la etapa por la que atraviesan los Poderes Legislativos principalmente para otorgar una mayor funcionabilidad, del análisis de las reformas propuestas se desprende que fueron revisadas atinadamente diversas temática referente a la conformación y desarrollo de las actividades legislativas, proponiendo diversas cuestiones que necesariamente mejoraran en todos los aspectos la vida y la actividad legislativa del Congreso del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 22 fracción II, IX y X, 23 fracción X, 37, 41 fracción I, 54 fracción X, 68 fracción I, 99, 110, 112, 144 y se adiciona un artículo 112 BIS a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22. ...

I. ...

II. ...

Excepcionalmente, los Diputados podrán formar parte de mas comisiones o comités de los señalados en el párrafo anterior, cuando así lo acuerden los integrantes de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la proporcionalidad del numero de integrantes de los grupos parlamentarios y partidos políticos representados en el Congreso;

III a VIII. ...

IX. Contar con acceso a todos los documentos e información del Congreso, de las comisiones y comités, así como de la Junta de Gobierno, sin restricción alguna; debiendo en su caso, guardar reserva sobre los datos conocidos si así los establecen las leyes o lo solicita con la debida



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

justificación el Presidente de la Junta de Gobierno, el coordinador de la comisión responsable de la información dada a conocer, o por acuerdo previo de la Diputación Permanente o el Pleno.

X.- Contar con los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las posibilidades físicas, materiales y presupuestales del Congreso....

ARTÍCULO 23.....

I a la VII

IX.....y;

X. Presentar por lo menos un informe anual por escrito sobre las actividades y trabajos desempeñados en el ejercicio de su función legislativa; dicho informe deberá publicarse en la página del Congreso.

ARTÍCULO 37.....

Cuando un diputado se vea impedido para desempeñar su cargo por enfermedad o accidente, se le considerará en ejercicio hasta por tres meses, previa solicitud del mismo, y disfrutará de la dieta correspondiente, pero si transcurren éstos y la causa continúa, se llamará al suplente, acordándose respecto del diputado enfermo o incapacitado, lo que la Junta de Gobierno estime conveniente, garantizándosele la atención médica y el seguro de vida, considerando las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 41....

I. Cumplir con diligencia sus funciones de diputado y abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia en su actividad parlamentaria o implique el ejercicio indebido de su



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

cargo o comisión; deberán abstenerse de participar en asuntos del Congreso, de las comisiones y comités en los que tenga un interés personal o conflicto de intereses, de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza....

ARTÍCULO 54. ...

I a IX. ...

X. Turnar a las comisiones correspondientes las iniciativas presentadas, conforme a la materia de las mismas y, en su caso, a otra comisión que también debiera o pudiera conocer de las mismas;

ARTÍCULO 68.....

I. Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, iniciativas para la expedición o reforma de códigos en materia municipal y de leyes, iniciativas en materia de acceso a la información pública, e iniciativas de decretos relacionados con las materias y aspectos que sean o se consideren de su competencia; así como de las omisiones legislativas y errores plasmados en los ordenamientos que ya han sido promulgados.

ARTÍCULO 99. Los dictámenes, informes o acuerdos que las comisiones elaboren sobre los asuntos que les hayan sido turnados y que no se lleguen a presentar para aprobación, se dejarán a disposición de la siguiente legislatura con el carácter de proyectos. La legislatura entrante deberá remitir los proyectos recibidos a las comisiones que estime pertinentes para continuar con el trámite respectivo de cada uno de ellos....



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO 110....

I....

II....

III. Comité de Administración Presupuestal; y

IV.- Los demás que se creen conforme a las disposiciones de este capítulo.

ARTÍCULO 112. ...

I a la III.

IV. Publicar en la página del Congreso la relación de los documentos legislativos, políticos e históricos existentes en archivo del Congreso del Estado; así como las iniciativas de reforma a la legislación del Estado con sus respectivas exposiciones de motivos. Esto independientemente de que pueda difundirse esta información por otros medios.

V.....

ARTICULO 112 Bis. El Comité de Administración Presupuestal tendrá el carácter de permanente, y se encargara de coadyuvar con la Presidencia de la Junta de Gobierno en el diseño del presupuesto anual del Congreso del Estado, dando seguimiento a su ejercicio. Su desempeño se regirá conforme a los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Comité de Administración Presupuestal tendrá las siguientes atribuciones:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- I. Participar de manera conjunta con el Presidente de la Junta de Gobierno, en el diseño del presupuesto anual que será presentado en su momento a la Junta de Gobierno.
- II. Dar seguimiento trimestral al ejercicio del presupuesto anual asignado al Congreso del Estado.
- III. Presentar por escrito a la Junta de Gobierno el análisis, opiniones, observaciones y sugerencias respecto al ejercicio presupuestal del Congreso.
- IV. Participar en las tareas de enriquecer el patrimonio del Congreso del Estado y de incrementar sus recursos financieros.
- V. Reunirse cuando menos una vez al mes en las instalaciones del Congreso, para analizar y resolver los asuntos que sean de su competencia. A las reuniones que se celebren, tendrán derecho a asistir con voz pero sin voto, las demás Diputadas y Diputados que no formen parte del Comité.
- VI. El Comité se reunirá con el Presidente de la Junta de Gobierno o con el Tesorero del Congreso, cuando lo considere necesario, o cuando ellos así lo soliciten.

ARTÍCULO 144. ...

I. A los Diputados, los cuales tendrán, además, la facultad exclusiva de modificar la presente ley;

II a IV. ...

V. A los organismos públicos autónomos, que en la ley de su creación tienen facultades de iniciativa, en todo lo concerniente a su competencia. En estos casos, la iniciativa se presentara por conducto del Presidente del organismo, previo acuerdo del Consejo General.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

VI. ...

VII. ...

Los Diputados podrán adherirse o en su caso, hacer propias las Iniciativas que sean presentadas por los sujetos a que se refiere las fracciones II a VI del presente artículo.

La reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, le corresponde única y exclusivamente a los Diputados

TRANSITORIOS.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 7 de mayo de 2014.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | | RESERVA DE ARTICULOS | |
|---------------------------|---------|-----------|------------|----------------------|--------|
| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS | | | | | |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

| (COORDINADOR) | | | | | |
|---|------------|-----------|------------|----|--------|
| DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |
| DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION | SI | CUALES |
| | | | | | |